



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 49 / 2010

REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 09 DE FEBRERO DE 2010

VENCE: 09 DE FEBRERO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase B-3

Ubicado en PORTALES

Población

PROPIETARIO JOSE BAYELLE NAHUM

Domiciliado en OSORNO CALLE CASANOVA

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

Nº patente profesional 3-905

CALCULISTA CARLOS FROHLICH ALBRECHT

Nº patente profesional 3-905

CONSTRUCTOR CIVIL

Nº patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad Nº 116-1

COMERCIO (DISCOTECA)

presupuesto \$ 24.920.960.-

Nº 626 OSORNO

Sector CENTRO (ZONA C-2)

RUT: 4.965.653-K

Nº 845 OSORNO

domicilio PILAUCO Nº 1140 OSORNO

RUT Nº 3.705.208-6

Domicilio PILAUCO Nº 1140 OSORNO

RUT Nº 3.705.208-6

domicilio

RUT Nº

RUT Nº

Superficie terreno: 160 M2.

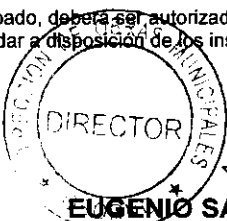
Derechos municipales \$ 261.670.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	160 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	160 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/OMB/imp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una Regularización con destino comercio del tipo Cabaret, ubicado en calle Portales N°626, cuya superficie aprobada es de 160 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/LMP/Imp